



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Presidenta

**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria Julio 2020

Fecha: 4 de agosto de 2020

Presentada por: **Administración**

Ordenanza Número 1 Serie 2020-2021
(Proyecto de Ordenanza núm. 2 Serie 2020-2021)

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 16 SERIE 2002-2003 Y EL REGLAMENTO DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A LOS FINES DE ESTABLECER QUE EN EL AÑO EN CUAL LA FECHA DE CUMPLEAÑOS DE UN EMPLEADO MUNICIPAL CAIGA DURANTE UN FIN DE SEMANA O DÍA FERIADO, DICHO EMPLEADO PODRÁ ESCOGER EL DÍA DE ESA SEMANA QUE DESEA TOMAR POR LICENCIA DE CUMPLEAÑOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de **Puerto Rico de 1991**", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de **Puerto Rico de 1991, según enmendada.**

POR CUANTO:

Mediante la aprobación de la Ordenanza número 16 serie 2002-2003, esta Legislatura implementó la licencia con paga por

motivo de la celebración de su cumpleaños para todos los empleados municipales y la incorporó al Reglamento de Personal del municipio como un beneficio marginal.

POR CUANTO:

Posteriormente, mediante la aprobación de la Ordenanza número 39 serie 2004-2005, la pasada administración del alcalde Luis Arroyo Chiqués enmendó dicha ordenanza a los efectos de prohibir que la referida licencia fuera transferible a otro día que no fuese la fecha del cumpleaños, con excepción de los empleados nacidos un 29 de febrero, los cuales podrían transferir su licencia al día 28 de febrero durante los años no bisiestos.

POR CUANTO:

Como consecuencia de esta enmienda, aquellos empleados cuya fecha de cumpleaños cae durante un fin de semana o un día feriado, pierden ese beneficio marginal durante ese año, y en ocasiones, hasta por dos años consecutivos, creando una situación de desigualdad y desventaja para con los empleados cuya fecha de cumpleaños cae durante días laborables.

POR CUANTO:

La presente administración entiende que dicha enmienda desvirtúa el propósito original de esta legislación, el cual era extender un beneficio marginal a todos los empleados por igual.

POR CUANTO:

Se hace necesario enmendar la Ordenanza número 16 serie 2002-2003, a los efectos de establecer las pautas a seguir en los casos en los cuales a fecha de cumpleaños de algún empleado caiga durante un fin de semana o día feriado, de forma tal que no pierda el disfrute de ese beneficio.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza número 16 serie 2002-2003 y el Reglamento de Personal del municipio de Aguas Buenas a los fines de establecer que en el año en el cual la fecha de cumpleaños de un empleado municipal caiga durante un fin de semana o día feriado, se aplicará las siguientes pautas:

- Si la fecha de cumpleaños cae un sábado o domingo, se concederá el viernes anterior por licencia;

- Si la fecha de cumpleaños cae un sábado o domingo y resultase que ese viernes anterior es feriado, se concederá el próximo día laborable a dicho día feriado por licencia;
- Si la fecha de cumpleaños cae en un día feriado, se concederá el próximo día laborable a dicho día feriado por licencia;
- Si la fecha de cumpleaños coincidiese con algún cese de operaciones o algún período de días otorgados mediante Orden Ejecutiva, la licencia de cumpleaños no será transferible a otro día.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2020.

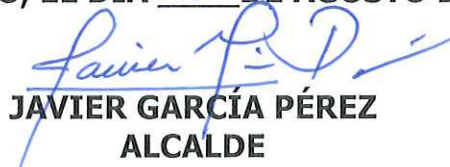


**HON. AIDA M. URBINA RIVAS
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020.



**JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE**





CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 1, Serie 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria del mes de Julio, celebrada el 4 de agosto de 2020.

VOTOS AFIRMATIVOS 11 VOTOS ABSTENIDOS 2 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Aida M. Urbina Rivas
- 2) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 3) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
- 4) Hon. Miguel Resto Mejías
- 5) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 6) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 7) Hon. José Otaño Malavé
- 8) Hon. Roberto Velázquez Nieves
- 9) Hon. Nayda Rodríguez Hernández



VOTOS ABSTENIDOS

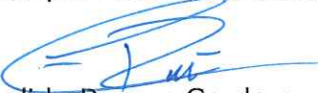
- 1) Hon. David Pérez Gómez
- 2) Hon. José M. Sánchez Pérez

AUSENTES Y/O EXCUSADO:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Edward Alvarado Rivera
- 3) Hon. Rafael Cardona Carvajal

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 19 de agosto de 2020.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal